

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso SEC N° 291991, de fecha 24.10.2024, doña Angélica Steinert Lira, en representación de Enel Green Power Chile S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, la concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada “Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 256507 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 18.11.2024, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante carta ingreso SEC N° 297230, de fecha 05.12.2024, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 07 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogándose a lo señalado en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 260986, de fecha 10.12.2024.

4° Que, a través de carta ingreso SEC N° 301487, de fecha 08.01.2025, complementada mediante cartas ingresos SEC N° 314101 de fecha 17.04.2025 y N° 321965 de fecha 05.06.2025, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:2141018 Acción:3938736 Documento:4542801
V°B° RCM/CMV/GQS

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Green Power Chile S.A., para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea de Transmisión 1x220 kV S/E La Ovejera – S/E Nueva Pichirropulli”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

NADIA MUÑOZ MUÑOZ

Jefa División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Enel Green Power Chile S.A.
RUT: 76.412.562-2
Dirección: calle Roger de Flor 2725, oficina 1501, Piso 15, Torre 2 de la comuna de Las Condes
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes
Caso Times: 2141018



Caso:2141018 Acción:3938736 Documento:4542801
V°B° RCM/CMV/GQS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3938736&pd=4542801&pc=2141018>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl